



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, AÑO 2024

Primera.- Objeto de la convocatoria

1.- Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Valladolid para el desarrollo de proyectos en materia de acción social que pretendan incidir sobre una problemática social o socio-sanitaria específica, por medio de actuaciones incluidas en alguna de las siguientes tipologías de proyectos: acción social comunitaria, accesibilidad universal, inserción social y comunitaria, apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, prevención, sensibilización, asistencia, autoayuda, reinserción, solidaridad, voluntariado, ciudadanía global, formación, divulgación o investigación, siempre que se realicen en el ámbito territorial correspondiente a los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid.

2.- Se consideran PRIORITARIOS aquellos proyectos destinados a grupos de población de especial vulnerabilidad que incidan en las siguientes áreas o sectores específicos en materia de acción social:

- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente en materia de conciliación, violencia de género y colectivos en exclusión.
- Solidaridad y voluntariado social, Ciudadanía Global, sostenibilidad y otras.
- Discapacidad física, psíquica y sensorial: formación, orientación, ocio inclusivo. etc.
- Ámbito sociosanitario: mejora de las condiciones de vida relacionadas con la salud física y psíquica.
- Envejecimiento activo, prevención de la dependencia y promoción de la autonomía.
- Infancia y Juventud: atención educativa 0 a 3 años, prevención de riesgo e integración social y prevención de la violencia filiofamiliar.
- Adicciones: prevención, tratamiento y/o reinserción.
- Inclusión social: cobertura de necesidades básicas, acogida, alojamiento alternativo, minorías étnicas, migrantes, etc.
- Medidas de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica e intervención personalizada según necesidades.

Se consideran incluidos entre los grupos de población de especial vulnerabilidad las personas en que concurran una o varias de las siguientes circunstancias:

- personas sin hogar
- personas afectadas por discapacidad física, psíquica o sensorial y/o dependencia.
- personas mayores
- personas pertenecientes a minorías étnicas
- personas inmigrantes en situación de desprotección
- menores en riesgo



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

- mujeres en situación de vulnerabilidad
- personas con una enfermedad o afectación común (adicciones con o sin sustancias, diabetes, Alzheimer, enfermedades raras, alteraciones susceptibles de terapia del lenguaje, enfermedades neurodegenerativas, etc.)
- personas con discapacidad que precisen apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica.

Segunda.- Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2024, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2024) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y cuyo objetivo es el desarrollo de proyectos en materia de acción social.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), consignados en la partida 502.23102.48303 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2024.

Al ser objeto la presente convocatoria de tramitación anticipada, y de conformidad con lo establecido en el art. 56.2 RGS, la concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación para el año 2024.

La cuantía máxima por proyecto subvencionado, conforme a lo establecido en la base decimoquinta, no podrá exceder 10.000,00 euros.

Dicho crédito presupuestario se distribuirá de la siguiente forma entre las distintas líneas de subvención:

LÍNEA A) Discapacidad física, psíquica o sensorial, envejecimiento activo, prevención de la dependencia y promoción de la autonomía. Un total de 70.400,00 euros.

LÍNEA B) Ámbito sociosanitario dirigidos a personas con una enfermedad o afectación común. Un total de 35.700,00 euros.

LÍNEA C) Mujer e igualdad de oportunidades. Un total de 18.850,00 euros.

LÍNEA D) Solidaridad, voluntariado social y ciudadanía global. Un total de 8.850,00 euros.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

LÍNEA E) Inclusión social de personas y familias en situación y/o riesgo de vulnerabilidad. Un total de 35.700,00 euros.

LÍNEA F) Ámbito de las drogodependencias, incluidas las adicciones sin sustancia. Un total de 10.500,00 euros.

Cuarta.- Entidades beneficiarias

Únicamente podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las que cumplan estos requisitos:

- entidades sin ánimo de lucro
- que tengan sede o delegación en la provincia de Valladolid
- que estén inscritas en el Registro de Entidades de carácter social de la Junta de Castilla y León o en su caso que los estatutos de la entidad recojan entre sus finalidades, objetivos coincidentes con la base Primera de la presente convocatoria con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.

La verificación del cumplimiento de este último requisito se realizará de oficio mediante consulta al Registro correspondiente o de la comprobación de los estatutos.

Quinta.- Actividades subvencionables

Tendrán la consideración de proyectos subvencionables todos aquellos que, con un carácter netamente social, se promuevan para su ejecución en la provincia de Valladolid y en beneficio de los habitantes de los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Se subvencionarán proyectos destinados a los siguientes sectores o áreas de intervención:

LÍNEA A) Proyectos del ámbito o sector de la discapacidad física, psíquica o sensorial, envejecimiento activo, prevención de la dependencia y promoción de la autonomía.

Incluye actuaciones dirigidas a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial en materia de formación, orientación, ocio inclusivo, medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica y accesibilidad universal, así como actuaciones dirigidas a personas mayores en materia de envejecimiento activo, prevención de la dependencia y promoción de la autonomía.

LÍNEA B) Proyectos del ámbito sociosanitario dirigidos a abordar las dificultades de personas con una enfermedad o afectación común.

Incluye actuaciones del ámbito sociosanitario dirigidas a personas con una enfermedad o afectación común, siendo dicha afectación o enfermedad el objeto y eje prioritario del proyecto, mediante intervenciones en materia de sensibilización social, prevención, tratamiento o de mejora de las condiciones de vida relacionadas con la salud física y psíquica.

Incluirán, entre otros, proyectos dirigidos a personas afectadas por diabetes, enfermedades neurodegenerativas, alteraciones cerebrales e intracraneales, retinosis pigmentaria, alteraciones de la columna vertebral, enfermedades autoinmunes y/o raras, alteraciones



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

susceptibles de terapia del lenguaje, trastornos de la alimentación, déficit de atención e hiperactividad.

LÍNEA C) Proyectos dirigidos al ámbito de la Mujer y la Igualdad de Oportunidades.

Incluye actuaciones orientadas a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en materia de conciliación, violencia de género y/o colectivos en exclusión por razones de orientación sexual e identidad de género.

LÍNEA D) Proyectos de Solidaridad y voluntariado social y ciudadanía global.

Incluye actuaciones orientadas a la sensibilización en temáticas de solidaridad, acción social comunitaria, voluntariado, y ciudadanía global entre otros.

LÍNEA E) Proyectos de inclusión social dirigidos a personas y familias en situación y/o riesgo de vulnerabilidad.

Incluye actuaciones orientadas a la inclusión social tales como la cobertura de necesidades básicas, acogida/alojamiento alternativo, minorías étnicas, migrantes. Asimismo, se incluyen actuaciones como pueden ser la prevención de la violencia filiofamiliar, las relativas a infancia y juventud como la atención a menores de 0 a 3 años, y/o la prevención de riesgo de exclusión social e integración social de los menores de edad.

LÍNEA F) Proyectos relativos al ámbito de la drogodependencia, incluidas las adicciones sin sustancia.

Incluye actuaciones de prevención, tratamiento y reinserción del consumo de drogas y de las denominadas adicciones sin sustancia.

Sólo se podrá subvencionar un proyecto por cada entidad solicitante. En caso de recibirse más de uno se atenderá al riguroso orden de entrada de las solicitudes.

No serán subvencionables aquellos proyectos que, directa o indirectamente, estén ya financiados por la Diputación de Valladolid.

Tampoco serán subvencionables los proyectos presentados por Asociaciones Culturales, Asociaciones Juveniles, Asociaciones Turísticas, Asociaciones Deportivas, Asociaciones de Padres y Madres de alumnos, Asociaciones de Pensionistas y Jubilados, Asociaciones de Consumidores, Cofradías y cualesquiera otras cuya finalidad principal no se enmarque en el sistema de servicios sociales.

Sexta.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

Se subvencionarán:

- Gastos de personal, siempre y cuando se trate de gastos correspondientes a profesionales adscritos a la ejecución del proyecto subvencionado. Los gastos de personal adscritos a administración y gestión serán imputables a la subvención con un máximo del 5% de la misma.
- Gastos de formación que realicen y reciban las entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización del proyecto subvencionable.
- Publicidad y difusión de la actividad objeto del proyecto subvencionable.
- Material y servicios para el desarrollo de la actividad objeto del proyecto subvencionable, incluido el alquiler de material, espacios y vehículos.
- Costes indirectos de gestión y administración que se correspondan al periodo que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarden una relación estricta con ella, con un máximo del 10% de la subvención concedida.

Se excluyen expresamente de la subvención los siguientes gastos:

- Gastos de inversión.
- Gastos de alquiler y/o mantenimiento de sedes administrativas y cualesquiera otros indirectos no imputables directamente a la actividad subvencionada.
- Atenciones protocolarias.
- Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Séptima.- Subcontratación

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad o parte de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 LGS.

Octava.- Compatibilidad

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

No obstante, son incompatibles y, por tanto, no podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan en el marco de esta convocatoria, las entidades que hayan suscrito o vayan a



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

suscribir en el año 2024 convenios de colaboración con la Diputación de Valladolid para la ejecución de proyectos de acción social, tramitados por el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación o, si ya se hubiese abonado la ayuda, se tramitará el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado sobre la base de los datos aportados por la entidad referidos a subvenciones solicitadas y, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Novena.- Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, que examinará las solicitudes y recabará, en su caso, su subsanación. Los criterios de valoración se aplicarán conforme los informes aportados por los técnicos responsables de cada una de las áreas o sectores objeto de la subvención y se formulará propuesta de resolución suscrita al menos por dos técnicos del Área.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará en el mismo acuerdo de resolución por la Junta de Gobierno.

Corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, etc.) y la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Décima.- Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Undécima.- Documentación

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención, según modelo normalizado que se incorpora como Anexo II.
- Memoria de actividades de carácter social realizadas en el año 2023. Esta memoria tendrá una extensión máxima de 5 páginas, y deberá incluir una evaluación con la incidencia de las actividades realizadas en los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia.

Duodécima.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Decimotercera.- Subsanación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 LGS, en relación con el art. 68 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el personal técnico competente del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Diputación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

Decimocuarta.- Criterios de valoración y cuantías

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. ENTIDAD SOLICITANTE: (máximo 20 puntos)

Relación y experiencia de la entidad con el ámbito de la acción social y de los servicios sociales.	De 0 a 5 puntos
Grado de implantación en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes.	De 0 a 5 puntos
Territorio y población (nº de personas y/o vulnerabilidad de las situaciones tratadas) a la que se dirige la entidad en su actividad habitual.	De 0 a 5 puntos
Aportación de la entidad al proyecto, por medios propios u otras vías, valorado a través de los datos aportados en el Anexo II.	De 0 a 5 puntos

2. PROYECTO: (máximo 80 puntos)

Ajuste a las prioridades (20):

Relación del proyecto con el objeto de la convocatoria y adscripción a una o varias de las áreas o sectores prioritarios (base primera).	De 0 a 10 puntos
Perspectiva y transversalidad de género incluida en el proyecto.	De 0 a 5 puntos
Relación entre las actividades y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).	De 0 a 5 puntos

Metodología (20):

Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas, así como lógica global del proyecto.	De 0 a 5 puntos
Seguimiento y evaluación prevista.	De 0 a 5 puntos
Coordinación con otras entidades y agentes (públicos y privados) para el desarrollo del proyecto, perspectiva de trabajo en red.	De 0 a 10 puntos

Impacto, Viabilidad, Pertinencia, y Sostenibilidad (40):

Población destinataria (destinatarios/as directos), personas beneficiarias, e incidencia en los municipios y en la Provincia.	De 0 a 5 puntos
Intensidad con la que el proyecto actuará sobre las personas beneficiarias.	De 0 a 5 puntos
Viabilidad. Posibilidad de implementación del proyecto.	De 0 a 5 puntos
Respuesta a necesidades no cubiertas en la actualidad por los recursos públicos existentes.	De 0 a 10 puntos
Alineación con los Planes, estrategias o programas locales, provinciales o regionales actualmente vigentes.	De 0 a 10 puntos
Sostenibilidad/continuidad del proyecto.	De 0 a 5 puntos

Sólo se subvencionarán aquellos proyectos que hayan obtenido la siguiente puntuación mínima en cada uno de los apartados:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

APARTADO	PUNTUACIÓN MÍNIMA
ENTIDAD SOLICITANTE (máx. 20)	10 PUNTOS
PROYECTO (máx. 80)	40 PUNTOS

La cuantía asignada a cada proyecto se distribuirá por tramos en cada línea correspondiente, en función de la puntuación obtenida tras aplicar los criterios de valoración, siendo las cuantías a conceder las siguientes:

- Entre 50 y 54 puntos: 1.000 euros.
- Entre 55 y 59 puntos: 2.000 euros.
- Entre 60 y 64 puntos: 3.000 euros.
- Entre 65 y 69 puntos: 4.000 euros.
- Entre 70 y 74 puntos: 5.000 euros.
- Entre 75 y 79 puntos: 6.000 euros.
- Entre 80 y 84 puntos: 7.000 euros.
- Entre 85 y 89 puntos: 8.000 euros.
- Entre 90 y 94 puntos: 9.000 euros.
- Entre 95 y 100 puntos: 10.000 euros.

Si una vez efectuada la distribución de las cuantías correspondientes a cada una de las líneas existiese crédito sobrante en alguna de ellas, este se destinará a subvencionar los proyectos del resto de las líneas de acuerdo con la puntuación obtenida hasta agotar los fondos o cubrir la demanda existente.

En el caso de que la cantidad total de cada línea fuera insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos con puntuación superior a 50 puntos, sólo se subvencionarán los proyectos que obtengan mayor puntuación, hasta agotar los fondos disponibles.

En el caso de empate en la puntuación entre dos o más proyectos y el presupuesto fuera insuficiente para la financiación de dichos proyectos, la cantidad disponible se distribuirá de acuerdo con el siguiente orden: Línea A, Línea B, Línea E, Línea F, Línea C y Línea D. Si el empate se produce entre proyectos de una misma línea se priorizará la financiación de los proyectos con mayor puntuación según el baremo previsto en el apartado 2 de la base décimo cuarta.

En el caso de que, siendo insuficiente la cantidad total para financiar todos los proyectos, quede algún resto disponible superior a 500 euros y éste no fuera suficiente para financiar el proyecto que corresponda según puntuación, se comunicará al posible beneficiario para que indique si le interesa adaptar su proyecto al sobrante. Si la respuesta es negativa se podrá efectuar el mismo ofrecimiento a los posteriores beneficiarios, por el orden de su puntuación, o, en su caso proceder a liberar dichos fondos. Si el resto fuera inferior a 500 euros, éste se asignará al proyecto mejor puntuado dentro del tramo al que corresponda.

Decimoquinta.- Resolución y notificación

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

desestimadas y los motivos de la desestimación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3 del RGS, la resolución contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 42 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexta.- Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoséptima.- Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 LGS.

Decimoctava.- Seguimiento

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá coordinarse para el desarrollo del proyecto con el CEAS o los CEAS de las zonas de acción social donde se ejecuten.

Decimonovena.- Obligaciones de los beneficiarios



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Aportar el documento de bastanteo bancario, suscrito por el representante de la Entidad y apoderado de la Entidad Bancaria, donde se indique el número de cuenta en que la Diputación deberá efectuar el ingreso de la ayuda, según modelo que se acompaña como Anexo IV, si bien los interesados no tendrán obligación de acompañar dicho documento cuando ya se encuentre en poder de la Diputación Provincial de Valladolid.
- Solicitar cualquier cambio sustancial en la ejecución del proyecto, entendiéndose por tal aquellos que puedan incidir en los criterios de valoración establecidos en la Base decimocuarta. Dicha solicitud deberá efectuarse con carácter previo a la ejecución del proyecto y se resolverá mediante Decreto del Presidente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente la colaboración de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Vigésima.- Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes LGS.

Vigesimoprimera.- Pago y justificación

Una vez resuelta la convocatoria y a fin de que las Asociaciones puedan financiar la realización de las actividades subvencionables, se procederá al libramiento del 100% de la subvención concedida con el carácter de “a justificar”.

Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

La justificación documental de la realización de la actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actividad subvencionada, suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria, en la que se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Esta memoria tendrá una extensión máxima de 10 páginas. Deberá acompañarse a la misma, copia del material de difusión de las actividades en el que aparezca la colaboración de la Diputación.
2. Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria donde se



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

relacionen de forma individualizada los distintos gastos realizados imputables a la subvención de la Diputación, según modelo que se acompaña como Anexo III. A dicha cuenta se unirán:

- a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, su importe, así como la cuantía imputada a la subvención concedida.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro Electrónico General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), en un plazo máximo que finalizará el 31 de enero de 2025.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá a incoar expediente de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley General de Subvenciones.

Vigesimosegunda.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en la base novena de la convocatoria, rigiéndose el procedimiento de reintegro por lo dispuesto en el art. 42 LGS.

Vigesimotercera.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes LGS.

Vigesimocuarta.- Publicidad

La publicidad de la convocatoria y de la resolución de concesión se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y en el art. 30 RGS.